

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº /7 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 3 1 ENE 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2017-MDCC de fecha 31 de Enero del 2017 trató el pedido realizado por el Titular de la Entidad, que se le otorgue facultades para suscribir en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado convenios de cooperación interinstitucional con diversos Ministerios en la ciudad de Lima, con el objeto de lograr el financiamiento, ejecución y/o la transferencia de fondos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en beneficio del distrito de Cerro Colorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivársele como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 26 de su artículo 9° prescribe que es una atribución del pleno del concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, la ley examinada en su artículo 77, numeral 77.3 previene que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en ese contexto, el Titular de la Entidad solicita se le faculte poder celebrar convenios de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter amplio, así como suscribir la documentación correspondiente, que permita a esta comuna lograr el financiamiento,









transferencia de recursos y/o ejecución de proyectos de inversión pública en beneficio del distrito de Cerro Colorado;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2017-MDCC 04-2017, de fecha 31 de Enero del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD; en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional, que fueren necesarios, entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Ministerio de Educación, para el financiamiento, transferencia de recursos y/o ejecución de proyectos de inversión pública relacionados con el sector del ministerio antes mencionado, en beneficio del distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad suscriba en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado los instrumentos correspondientes que viabilicen los convenios a firmarse.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo decidido por miembros del concejo municipal, así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.







